ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. MARCO LEGAL.

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13, señala que las Entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E (Acuerdo N° 004 del 16 de octubre de 2024) en su *ARTICULO 40.1.1 "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E., los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:*

40.1.1.1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

40.1.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

40.1.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

40.1.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

40.1.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

40.1.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

40.1.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación".

Así mismo, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de una entidad pública.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala expresamente: *"DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) 3°. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria de Salud, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes, corresponde a las entidades territoriales garantizar el desarrollo de acciones de salud pública orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión integral del riesgo en la población.

De conformidad con la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 1597 de 2025, las intervenciones colectivas desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC se encuentran orientadas a atender las prioridades de salud pública identificadas en cada territorio y deben ser ejecutadas mediante talento humano idóneo y suficiente, que permita garantizar la calidad, oportunidad, integralidad y continuidad de las acciones programadas.

En este contexto, la Secretaría de Salud Departamental de Santander formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER", identificado con SSEPI No. 20260680000014 y BPIN No. 202600000011581, dentro del cual se contempla la actividad "FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SANTANDER PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA", en articulación con el Plan de Desarrollo Departamental "Es Tiempo de Santander" 2024–2027.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental de Santander suscribió con la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo de Barbosa el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9594413 de 2026, cuyo objeto se encuentra relacionado con la ejecución de las acciones de salud pública en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC para la vigencia 2026. En consecuencia, se hace necesario disponer del talento humano requerido para la conformación y operación del equipo básico en salud que permita desarrollar de manera adecuada las actividades programadas en el municipio de Barbosa.

Para tal efecto, se requiere contar con un profesional que brinde apoyo a la gestión administrativa, técnica, operativa, de planeación, alistamiento, ejecución, seguimiento y cierre de las acciones del PIC, encargado de orientar técnica y operativamente la ejecución de las intervenciones colectivas, realizar el seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores, apoyar la articulación de los equipos básicos en salud, apoyar el desarrollo de las actividades en los microterritorios definidos y garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante, la E.S.E. no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente para asumir dichas funciones de apoyo a la gestión administrativa, técnica y operativa de manera directa, oportuna e integral, por lo cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales que permitan garantizar la adecuada planeación, alistamiento, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades contempladas en el PIC.

Adicionalmente, la presente contratación se adelanta durante la vigencia de la Ley 996 de 2005, sin que se configure ninguna de las prohibiciones establecidas en su artículo 38, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que no constituye convenio interadministrativo, no implica la ampliación o modificación de la planta de personal y responde a una necesidad institucional cierta, actual y jurídicamente exigible.

En consecuencia, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa, técnica, operativa, de planeación, alistamiento, ejecución, seguimiento y cierre de las acciones del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, con una persona que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidades necesarias

para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO

La presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER", y de conformidad con las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública.

El PIC constituye un instrumento fundamental para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión integral del riesgo, orientadas a las necesidades y prioridades de la población, mediante intervenciones colectivas que requieren talento humano idóneo y suficiente para su adecuada ejecución.

En este contexto, el profesional encargado del apoyo a la gestión administrativa, técnica y operativa del PIC apoyará técnica y operativamente el desarrollo de las actividades programadas en el municipio de Barbosa, realizando la orientación, articulación y seguimiento de las intervenciones colectivas, el acompañamiento a los equipos básicos en salud, el apoyo a las actividades en los diferentes entornos y microterritorios de intervención, así como el seguimiento al cumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos dentro del PIC, garantizando la adecuada articulación de las acciones con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Dado que la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo de Barbosa, Santander, no dispone en su planta de personal del recurso humano suficiente para asumir de manera directa las actividades de gestión administrativa, técnica, operativa, articulación, seguimiento y acompañamiento requeridas para la ejecución del PIC, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, con el fin de garantizar la adecuada planeación, alistamiento, ejecución, seguimiento y cierre de las intervenciones colectivas y contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el municipio de Barbosa.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente y el Estatuto Interno de Contratación de la entidad, con una persona que cuente con la idoneidad, formación, experiencia y capacidades necesarias para desarrollar el proceso de apoyo a la gestión administrativa, técnica, operativa, de planeación, alistamiento, ejecución, seguimiento y cierre de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, TECNICA, OPERATIVA, DE PLANEACION, ALISTAMIENTO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y EL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO".

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

PRODUCTO – FAMILIA	UNSPSC
Recursos para la ejecución del plan de intervencion colectivas PIC departamental	93131404

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Ejecutar las siguientes actividades para el HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER:

1. Hacer el cronograma general de las acciones a desarrollar por los profesionales ejecutores del PIC Departamental y realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas.
2. Organizar y distribuir las actividades de acuerdo con las prioridades de salud pública, salud mental y situación epidemiológica, conforme a la asignación presupuestal y a los entornos priorizados (comunitario, educativo, laboral, institucional y hogar).
3. Diseñar y actualizar la matriz de actividades, metas, indicadores y acciones, de acuerdo con las líneas operativas, intervenciones y orientaciones establecidas para la ejecución del PIC Departamental.
4. Orientar y brindar apoyo técnico al Equipo Básico de Salud en la ejecución de las actividades asignadas, realizando el respectivo seguimiento y verificando la disponibilidad del talento humano, el cumplimiento de los lineamientos técnicos, el correcto diligenciamiento de los formatos, la recopilación de evidencias y la entrega oportuna de los soportes requeridos.
5. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las actividades en campo, verificando tiempos de ejecución, coberturas y calidad técnica de las acciones implementadas, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental.
6. Analizar, realizar seguimiento y orientar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para el PIC Departamental, mediante la revisión y monitoreo de los indicadores de cobertura, calidad y resultados, identificando dificultades y proponiendo acciones de mejora que contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos.
7. Dirigir la organización y disposición de los instrumentos técnicos, administrativos y operativos remitidos por la Secretaría de Salud Departamental para la ejecución del PIC, mediante la estructuración y organización de carpetas digitales por actividad e intervención y la habilitación de un repositorio compartido para el Equipo Básico de Salud, garantizando la disponibilidad, consulta, utilización y correcto diligenciamiento de los formatos establecidos en los sistemas de información de salud pública.
8. Articular las acciones con actores institucionales y comunitarios, coordinando actividades con alcaldías, EPS, IPS, ESE, instituciones educativas, líderes comunitarios y demás sectores involucrados, promoviendo la participación social y la articulación intersectorial durante la ejecución del PIC Departamental.
9. Dirigir la consolidación, revisión y organización de los soportes técnicos, administrativos y financieros requeridos para la presentación de las cuentas de cobro del PIC ante la Secretaría de Salud Departamental, así como la elaboración y presentación de los informes técnicos y de ejecución correspondientes, de acuerdo con las actividades, productos, metas e indicadores establecidos.
10. Verificar que los soportes, registros y evidencias derivados de la ejecución de las actividades se encuentren completos, debidamente diligenciados y organizados, y efectuar los reportes requeridos en los sistemas de información y plataformas dispuestas por la Gobernación de Santander, cuando corresponda.
11. Gestionar la articulación institucional y participar activamente en las asistencias técnicas, reuniones, jornadas de capacitación, mesas intersectoriales y demás espacios convocados por la Secretaría de Salud Departamental, la E.S.E. ejecutora, las

instituciones educativas y demás actores relacionados con la ejecución del PIC, con el fin de fortalecer la apropiación y aplicación de los lineamientos técnicos establecidos.

12. Apoyar el seguimiento al cumplimiento del presupuesto y del plan de trabajo del PIC Departamental, suministrando y organizando la documentación requerida por la E.S.E. y por la Secretaría de Salud Departamental, así como por las demás instancias competentes.
13. Gestionar la radicación de las cuentas de cobro ante la Secretaría de Salud Departamental, previa consolidación, revisión y organización de los soportes técnicos, administrativos y financieros exigidos, de conformidad con la ejecución del plan de trabajo y el cumplimiento de las actividades, metas, productos e indicadores establecidos.
14. Dirigir y apoyar las actividades correspondientes al cierre técnico, administrativo y financiero del PIC Departamental, así como suministrar y organizar la documentación requerida para el cierre y liquidación de los contratos relacionados con su ejecución.
15. Desarrollar las demás actividades que sean requeridas por el supervisor y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, el Anexo Técnico y la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega de un informe que contenga los soportes de las actividades realizadas y con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones específicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Prestar los servicios contratados con diligencia, cuidado, de manera responsable y oportunamente.
b) Cumplir con las obligaciones impartidas por el supervisor, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y sus normas vigentes.
c) Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los soportes correspondientes con la cuenta de cobro respectiva.
d) Queda obligado(a) el contratista a presentar la correspondiente evidencia de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales –ARL - (Ley 1562 de 2012).
e) Las actividades contratadas podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que lo considere oportuno, por fuera de las instalaciones de la entidad o utilizando los recursos tecnológicos del contratista.
f) Queda obligado(a) la contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se derivan de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes.
g) Rendir Informe mensual sobre la ejecución del objeto contratado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
h) El contratista deberá hacer uso de sus equipos de cómputo y seguridad para el cumplimiento efectivo de sus servicios de apoyo.
i) Salvaguardar la imagen institucional y cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E. que comprometa su buen nombre será causal de terminación unilateral del contrato por el contratante, sin derecho a indemnización alguna.
j) El valor a cancelar al contratista incluye transporte y demás gastos que se generen para el cumplimiento de las actividades.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a) Proporcionar al Contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
b) Ejercer el control sobre la calidad de las actividades contratadas y formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes.
c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
d) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las facturas con soportes de pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo al servicio prestado, con la orden de pago debidamente legalizada y aprobada por el supervisor del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en el Municipio de Barbosa – Santander.

El contratista ejercerá sus obligaciones con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, es una Empresa Social del Estado cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como servicio público que forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud de la población del municipio de Barbosa, Santander.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo, la entidad podrá celebrar contratos directamente, atendiendo a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar.

Que la contratación que se pretende realizar se encuentra enmarcada dentro de los términos establecidos en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 16 de octubre de 2024.

Que, acorde con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Interno de Contratación, denominado "MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN", la E.S.E. adopta, entre otras, la modalidad de contratación directa, estableciendo en su numeral 37.1.1.2. que podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad y cuantía, así como los servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la E.S.E., así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, para el cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental, se requiere contar con los servicios profesionales de una persona con la formación, idoneidad y experiencia necesarias para apoyar la planeación, organización, articulación, seguimiento y verificación de las acciones desarrolladas por los profesionales ejecutores del PIC, de acuerdo con las prioridades de

salud pública, los entornos priorizados, las metas, indicadores y demás lineamientos técnicos establecidos para la ejecución del programa.

Que las actividades objeto de contratación requieren conocimientos y experiencia directamente relacionados con la planeación y seguimiento de acciones de salud pública y con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, por lo que resulta necesario vincular una persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las obligaciones contractuales de manera adecuada y oportuna.

Que, una vez verificados los documentos aportados y las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, se determinará la persona natural que se encuentre en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, de conformidad con las necesidades de la E.S.E. y los requerimientos técnicos establecidos para la ejecución del PIC Departamental.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios profesionales, y de conformidad con lo establecido en el numeral 37.1.1.2 del artículo 37 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo, la selección del contratista y la celebración del contrato se realizarán mediante la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida, en armonía con el régimen de derecho privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

9. VALOR Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Una vez estudiados los precios de las contrataciones anteriores y procurando la mayor austeridad posible en el gasto, en consecuencia, el cálculo del valor del servicio total para este tipo de contratos en la Entidad, asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($13.334.000,00) M/CTE**. incluidos y calculados todos los costos por impuestos, tasas, gravámenes, estampillas y demás conceptos de carácter nacional, departamental o municipal, gastos de legalización y ejecución del servicio todo lo cual será por la cuenta absoluta del contratista seleccionado.

Justificación:

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevado, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

a.) El valor se determinó teniendo en cuenta los valores cancelados en anteriores contratos.
b.) El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
c.) La idoneidad requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados, ya que se trata de una persona tecnólogo en sistemas.
d.) Los precios o valores del mercado, que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma Empresa en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País.
e.) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

10. FORMA DE PAGO

El servicio se cancelará en cinco pagos así: un primer pago por la suma de **UN MILLÓN**

SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($1.067.200,00) M/CTE. y tres pagos parciales iguales por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000,00) M/CTE**. cada uno, de acuerdo con el avance de las actividades contratadas y ejecución de los programas y soportes de las mismas realizadas durante el mes, previa presentación, aval y cumplimiento del mismo por parte de la Secretaria de Salud Departamental y el último pago por valor **DE DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.666.800,00) M/CTE.** estará condicionado a las resultas en glosas y cumplimiento de actividades que resulten de la liquidación del contrato interadministrativo, realizado por la Secretaria de Salud Departamental se cancelará, previa suscripción del acta de liquidación respectiva.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, hasta que el dinero girado por el municipio no ingrese a las arcas de la entidad no se podrán realizar los pagos aquí señalados. Cada pago estará supeditado además al cumplimiento del objeto contratado y a la presentación de la cuenta, que deberá llevar los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución de las obligaciones. 2. Soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL). 3. Certificación de cumplimiento del coordinador del programa. 4. Certificación expedida por el supervisor (a).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago del valor del contrato corresponderá no solo al cumplimientode los criterios indicados en el contrato inicial, sino que obedecerá a la respectiva acta parcial mensual de cumplimiento de actividades expedido por la secretaria de salud departamental en la revisión de las actividades. En caso de glosarse, rechazarse o no aceptarse, o determinarse el no cumplimientode alguna de las actividades pactadas y respecto de las cuales se haya obligado al contratista aquí se procederá al descuento o no pago del valor de dicha actividad, restándose del valor final reconocido al contratista.

11. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será por **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Para llevar adelante el proceso de contratación, existe el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26-00322 del día 18 de septiembre 2026, expedido por la Tesorería del Hospital Integrado San Bernardo de Barbosa Santander.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas, se hace necesario que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

IDONEIDAD: Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un (a) profesional en salud, y si se trata de una persona jurídica dentro su personal tenga una persona con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato.

EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica de un (01) contrato en la realización de labores y/o actividades

similares o equiparables sea en el sector público o privado.

EXAMEN SALUD OCUPACIONAL.

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 del decreto 723 del 2013.

14. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

a. No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.
b. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
c. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
d. Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
e. Acredita con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
f. El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación.
g. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Una vez legalizado el contrato, se designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. : La supervisión estará a cargo de la persona que designe la Gerencia o en su defecto por esta.

16. GARANTÍAS.

Conforme al Estatuto interno de contratación, acuerdo No. 004 de fecha 16 de octubre de 2024 en su artículo 45 - *Estipulación de Garantías se enuncia: "En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes y donde la E.S.E. debe ser beneficiaria de dichos amparos, precisiones que se efectuarán en el Manual de contratación de la E.S.E".*

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

17. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La **E.S.E., HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA** invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

18. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se considera viable técnica, jurídica y financieramente, la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, TECNICA, OPERATIVA, DE PLANEACION, ALISTAMIENTO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y EL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO",** para lo cual se deberá procede a ordenar la celebración del contrato de la referencia, con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Para constancia se firma en Barbosa, el 22 de septiembre 2026.

TULIA PAOLA CAMACHO MENDOZA
Jefe de Oficina Administrador –
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

Elaboro Tulia Paola Camacho Mendoza

ESE Hospital Integrado San Bernardo

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Clasificación de la Información
PÚBLICA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualizacion normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - ESE Hospital Integrado San Bernardo	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	SI	Contratista - ESE Hospital Integrado San Bernardo	Ejecucion	Liquidacion	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el cliente por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrevenida a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	E.S.E Hospital Integrado San Bernardo	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Director del Área - Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
5	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	E.S.E Hospital Integrado San Bernardo	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	E.S.E Hospital Integrado San Bernardo	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA